

(Para la renovación de las ortopédicas, una vez cumplidos los 16 años, es necesario el transcurso de dos, computables por las fechas de las facturas)

**3.— ORTOPEDICAS:**

— Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas .....	6.000
— Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector .....	2.500

(Para la renovación de las ortopédicas, una vez cumplidos los 16 años, es necesario el transcurso de dos, computables por las fechas de las facturas).

**4.— VEHICULOS DE INVALIDOS:**

— Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales ..	40.000
--	--------

**5.— AUDITIVOS:**

— Audifono, cada uno .....	45.000
----------------------------	--------

**6.— VACUNACIONES:**

Al personal funcionario que desarrolle su trabajo expuesto a riesgos de contagio, por mantener contacto directo con personal calificado como de "riesgo", se les tratará con la vacuna contra la "Hepatitis B". Esta vacuna se facilitará a quien la solicite, teniendo su aplicación un carácter voluntario.

**ARTICULO 22.— ASISTENCIA Y DEFENSA JURIDICA.**

1. El Ayuntamiento prestará asesoramiento y defensa jurídica a su personal funcionario, en las circunstancias que así lo exijan, como consecuencia del desempeño de su función, tanto dentro del servicio como fuera de él, siempre que el hecho que motivara la asistencia fuera debido a actuaciones propias del mismo en el ejercicio de su cargo.

El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil general que cubra todas las actividades municipales.

2. El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de responsabilidad civil imputables a su personal en acto de servicio, salvo dolo o imprudencia temeraria del mismo., cuando la póliza de responsabilidad civil general de todas las actividades municipales que habrá de contratar, no las cubra íntegramente.

**ARTICULO 23.— DESPLAZAMIENTOS POR CAUSAS MEDICAS.**

En relación con los traslados que para recibir atención médico-quirúrgica deba realizar necesariamente el personal funcionario, por inexistencia o insuficiencia de medios de diagnóstico o tratamiento en el lugar de su residencia, se seguirá el procedimiento que regula MUFACE y correrán de cuenta de la Entidad Concertada para la prestación de los Servicios Sanitarios.

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, responderá subsidiariamente frente al Personal Funcionario, del incumplimiento por la citada Entidad Concertada, de este deber económico de asumir los gastos de desplazamiento que procedan:

**CAPITULO V  
JUBILACION**

**ARTICULO 24.— JUBILACION.**

Las circunstancias especiales que caracterizan a las pensiones de jubilación, deberán motivar a esta Corporación a establecer un sistema de primas a la jubilación voluntaria que pudieran producirse. El colectivo estatutario, ante el bajo nivel de pensiones de jubilación, adopta una postura contraria a la que debe ser imperativo social.

De otra parte, la agilización de plantillas, que permitan ofrecer empleo en unos momentos como los actuales, es un postulado fundamental a tener en cuenta, con carácter general, para incentivar el adelantamiento de las fechas de jubilación voluntaria.

Habida cuenta de la imposibilidad legal que tiene la Corporación para otorgar pensiones de jubilación, por ser facultades que corresponden a la MUNPAL como único órgano competente, se considera viable el establecimiento de estas primas o incentivos, siempre dentro de los condicionamientos y de la línea general establecida por la Ley 30/84 de 2 de agosto y en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

**ARTICULO 25.— INDEMNIZACIONES POR JUBILACION ANTICIPADA.**

Incentivo a la jubilación anticipada voluntaria de acuerdo con las siguientes cuantías:

— Jubilación 2 años antes de la edad reglamentaria: 200.000.— Pts.
— Jubilación 3 años antes de la edad reglamentaria: 325.000.— Pts.
— Jubilación 4 años antes de la edad reglamentaria: 725.000.— Pts.
— Jubilación 5 años antes de la edad reglamentaria, incluidos en los 30 días siguientes al de la fecha de cumplimiento de 60 años: 1.500.000.— Pts.

Los efectos de dichas indemnizaciones deberán contarse a partir de la fecha de la solicitud de jubilación anticipada, con aportación de la documentación precisa para la tramitación del expediente. Estas indemnizaciones serán abonadas en el plazo de un mes a partir de hacerse efectiva la jubilación.

La Corporación coadyuvará ante los órganos competentes de la Administración Local, a fin de que se reduzca en lo posible el límite de edad para la jubilación forzosa del personal funcionario.

**CAPITULO VI  
PRENDAS DE TRABAJO Y PRENDAS DE SEGURIDAD**

**ARTICULO 26.— PRENDAS DE TRABAJO.**

Para proceder a la dotación de prendas de trabajo hay que diferenciarse dos conceptos:

a) Las que con carácter general y de forma periódica se entreguen al personal que se halle en el desempeño del trabajo, de forma permanente, en los servicios que se determinen.

b) Las consideradas obligatorias por las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Los/as Jefes de los Servicios en los que presten servicio personal con derecho a prendas de trabajo, formularán con la debida antelación y de acuerdo con las necesidades, las correspondientes peticiones.

Los plazos que se señalan en el artículo siguiente, como de utilización de las prendas, lo son de carácter indicativo.

Fuera de dichos plazos podrán requerirse otras prendas, cuando ello así sea necesario.

**ARTICULO 27.— PRENDAS DE ENTREGA PERIODICA.**

Se consideran prendas de entrega periódica aquellas que por uso normal de trabajo requieran su utilización en condiciones idóneas, tanto para ofrecer una correcta imagen del personal funcionario, o las que como dotación, se consideren acordes con el desenvolvimiento de las funciones a realizar.

A efectos de entrega de las prendas y a fin de evitar los retrasos debidos a la cumplimentación de los trámites de aprobación presupuestaria, se fija como fecha inicial para el cómputo de los plazos de entrega de las mismas el 1 de junio de cada año.

Las prendas se determinan de la forma siguiente:

**BRIGADA DE OBRAS:**

— Monos azules o pantalón/cazad. ....	2 cada año
— Anorak .....	1 cada dos años
— Botas tipo chiruca .....	1 par cada año
— Camisa azul manga larga .....	2 cada año

**SERVICIO LIMPIEZA VIARIA:**

— Monos azules .....	1 cada año
— Pantalón azul .....	1 cada año
— Camisa azul .....	1 cada año
— Traje de agua .....	sin caducidad
— Anorak .....	1 cada dos años
— Botas tipo chiruca .....	1 par cada año
— Botas de agua .....	1 par cada dos años

**POLICIA LOCAL:**

— Anorak impermeabilizado .....	1 cada dos años
— Uniforme completo .....	1 cada dos años con 2 pantalones (verano/ invierno) y 2 gorras
— Camisa manga larga .....	1 cada año
— Camisa manga corta .....	1 cada año
— guantes cuero invierno .....	1 par cada dos años
— Corbata .....	1 cada año
— Botas elásticas .....	1 par cada dos años
— Zapatos .....	1 par cada dos años
— Jersey azul marino .....	1 cada dos años
— Calcetines espuma negros .....	4 pares al año
— Correajes, cinturón, funda pistola, defensa, silbatos, grilletes, emblemas, etc. ....	sin caducidad
— Prendas reflectantes de seguridad .....	sin caducidad

**— ROPA DE DEPORTE:**

* Chandal con emblema .....	1 cada dos años
* Camiseta con emblema .....	1 cada dos años
* Pantalón de deporte .....	1 cada dos años
* Zapatillas de deporte .....	1 par cada año
* Calcetines de deporte .....	1 par cada año

**— MOTORISTAS:**

Además de las prendas anteriores:	
* Casco .....	1 cada 3 años
* Gafas .....	sin caducidad
* Protector lumbar .....	sin caducidad
* Gorra kepi .....	1 cada 3 años

**— SERVICIO DE GRUA:**

* Bombachos .....	2 cada año
* Chaquetillas .....	2 cada año

**CONSERJES COLEGIOS PUBLICOS:**

— Buzo .....	1 cada dos años
— Bata .....	1 cada año
— Botas tipo chirucas .....	1 par cada dos años
— Zapatos .....	1 par cada dos años
— Calcetines .....	4 pares cada año